

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: AURA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
RADICADO N°: 2025-00317

ASUNTO: ADMITE TUTELA – VINCULA

La señora **AURA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.026.140.243**, interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, para que se amparen sus derechos fundamentales.

El escrito de tutela cumple los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se admitirá y se ordenará notificar esta decisión por el medio más expedito y eficaz al representante legal de la entidad accionada, conforme al contenido del artículo 16 del Decreto antes mencionado.

Así mismo, por tener eventual interés en las resultas del presente trámite constitucional, se dispone en forma oficiosa la vinculación de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en tanto, se tiene que dicha entidad es quien viene adelantando el proceso con la CNSC para la selección y provisión de los empleos vacantes en las modalidades de ascenso y abierto del sistema general de carrera administrativa de las entidades que conforman los procesos de selección Nos. 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024- Antioquia, desde la etapa de verificación de requisitos hasta la consolidación de los resultados definitivos.

A su vez, a efectos de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción de los demás sujetos interesados en el cargo al que se inscribió la accionante, se hace necesario **VINCULAR** a los demás aspirantes de la Convocatoria Antioquia 3 de 2023, código OPEC 201404¹, Denominación profesional universitario, grado 2, Código 219, Nivel Profesional. Por tanto, **ORDÉNASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, proceda a publicar en la página web de la entidad la existencia de la presente acción y remita a los correos electrónicos de los interesados copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio de la demanda, indicando en tal aviso la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, a efectos de que, si a bien lo tienen, quienes tengan interés se pronuncien dentro del término perentorio de dos (2) días sobre el presente trámite. Con el escrito de respuesta a la acción, la **COMISIÓN NACIONAL DEL**

¹ <https://simo.cnsc.gov.co/#ofertaEmpleo>

SERVICIO CIVIL – CNSC y la **UNIVERSIDAD LIBRE** deberán acreditar el cumplimiento de la orden impartida.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora **AURA MARÍA BETANCUR RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **1.026.140.243**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**.

2. VINCULAR al presente trámite constitucional a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, según lo explicado en la parte motiva de esta decisión.

3. NOTIFICAR personalmente esta providencia por el medio más expedito al representante legal y/o Gerente de la entidad accionada y a la Procuradora 168 Judicial delegada ante este Despacho, entregándole copia del escrito de tutela, auto admisorio y anexos para que en el término máximo de **dos (02) días**, se sirvan dar respuesta a los hechos de la presente acción, aportando los documentos que pretenden hacer valer como prueba.

4. ORDÉNASE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** que, dentro del día hábil siguiente a la notificación de esta providencia, se sirvan a notificar esta decisión a los demás aspirantes de la Convocatoria Antioquia 3 de 2023, código OPEC 201404, Denominación profesional universitario, grado 2, Código 219, Nivel Profesional, surtido por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, adjuntando copia de la presente acción de tutela y del auto admisorio de la demanda, indicándoles que podrán intervenir a través de la dirección de correo electrónico de este Despacho Judicial: adm23med@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del radicado 05001 33 33 023 2025 00316 00). A su vez, **ORDÉNASE** a tales entidades que procedan a publicar en su página web y en la de la convocatoria, la existencia de la presente acción para que cualquier sujeto con interés en ella pueda intervenir en el presente asunto. Lo anterior, a efectos de que, si a bien lo tienen, quienes tengan interés se pronuncien dentro del término perentorio de dos (2) días sobre el presente trámite. Con el escrito de respuesta a la acción, la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y la **UNIVERSIDAD LIBRE** deberán acreditar el cumplimiento de la orden impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DAVID GONZÁLEZ GIRALDO
JUEZ

MY

Juan David Gonzalez Giraldo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
Oral 23
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **714abb8efcad071f445fd91ed778b4a2da1def16ee3d706fee3d72763d78826b**
Documento generado en 08/09/2025 04:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>